

México, D.F., a 7 de febrero de 2013

A LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución por la que se expide la información y se dan a conocer los medios electrónicos para comunicar la integración y cambios del Comité de Comunicación y Control, se informe del funcionario designado como oficial de cumplimiento, se remita información de la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen el control de la sociedad, así como por el que se informe de la transmisión de acciones por más del dos por ciento del capital social pagado, según corresponda, contemplados en las disposiciones de carácter general que se indican”.

De acuerdo con el Segundo Transitorio de la Resolución en comento, el 8 de febrero de 2013 entrará en vigor la obligación de las entidades financieras sujetas al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo (Sujetos Obligados), de presentar la información sobre la integración y cambios del Comité de Comunicación y Control a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de medios electrónicos. En caso de que el Sujeto Obligado no tenga la obligación de constituir o mantener dicho Comité, también deberá comunicar esa situación, a través de dichos medios.

Al respecto, es importante precisar que en caso de que ya hubiesen presentado la información de que se trata, no será necesario que la remitan nuevamente.

El manual que contiene las especificaciones sobre el medio electrónico y el instructivo, así como el formato oficial para el envío de la información señalada, podrán ser consultados en los siguientes vínculos:

http://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/Manual_ComiteComCtrl_SOT.pdf

http://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/FormatoOficial_ComiteComCtrl_SOT.xlsx

Por otro lado, de conformidad con el Tercero Transitorio de la Resolución en comento, los Sujetos Obligados deberán proporcionar, según resulte aplicable, la información relativa a la designación de sus correspondientes Oficiales de Cumplimiento; a la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen el control de la sociedad; y a la transmisión de acciones por más del dos por ciento de su capital social pagado, a través de medios electrónicos, a partir del primer día hábil del mes de julio de 2013. Mientras tanto, dicha información podrá ser presentada mediante escrito libre que contenga los datos previstos en los artículos 4 a 6 de la citada Resolución, acompañado en su caso de disco compacto.

Sin otro particular por el momento, reciban un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Vicepresidencia de Supervisión de
Procesos Preventivos